

INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO	PROCESO Administración planta física y de los recursos		
		COMPONENTE Contable		
		1151.20.6. 009	Página 1 de 4	Versión 01-09-11

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.6. 009-2026 CELEBRADO ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER Y Ingeniería Redes y Software de Colombia SAS**

Entre los suscritos a saber: Mg. MARINA ELVIRA CASAS REYES, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.779.452 de Palmira (Valle), obrando en calidad de Rectora de la Institución Educativa HAROLD EDER, quien actúa de conformidad con el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 522 (Marzo 01 De 2022) “Por Medio Del Cual se expide la Guía para la contratación bajo el régimen especial de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Palmira , para la ejecución de los Recursos de los Fondos de Servicios educativos, se derogan las resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER identificada con NIT 815.000.989 – 5 **CONTRATANTE**, y por la otra **Ingeniería Redes y Software de Colombia SAS** persona jurídica con NIT. 901.385.610-3, representada legalmente por HUGO ARMANDO JARAMILLO VALENZUELA mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 94322106, con domicilio principal en carrera 24 47 21 Palmira (Valle), Cel. 3166220107, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio de: “**PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REUBICACIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DVR Y SUMINISTRO EN LAS SEDES PRINCIPAL, JOSÉ MANUEL GROOT, EDUARDO SANTOS Y VICENTE ESCOBAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HAROLD EDER**” (teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo”, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

ACTIVIDADES AREALIZAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	SEDE PRINCIPAL		
1	mantenimiento DVR Sede Harold Eder	1	126.050
2	Mantenimiento a 16 Cámaras Sede Harold Eder	1	1.613.445
3	reubicación de Cámaras Sede Harold Eder	3	428.571
4	Mantenimiento DVR Sede Vicente Escobar	1	126.050
5	Mantenimiento cámaras Sede Vicente Escobar	4	403.361
6	Reubicación de Cámaras y ajustes eléctricos (suministro de UPS) Sede Vicente Escobar	1	504.202
7	Mantenimiento DVR Sede Eduardo Santos	1	126.050
8	Mantenimiento Cámaras Sede Eduardo Santos	3	302.521

INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO		PROCESO Administración planta física y de los recursos	
			COMPONENTE Contable	
			1151.20.6. 009	Página 2 de 4 Versión 01-09-11

9	ajustes eléctricos y suministro de UPS Sede Eduardo Santos	1	378.151
10	Mantenimiento DVR Sede José Manuel Groot	1	126.050
11	Mantenimiento a 14 Cámaras Sede José Manuel Groot	14	1.344.538
12	ajustes eléctricos y cambio de tipo de conexión y suministro de UPS en la Sede José Manuel Groot	1	924.370
13	aplicación web responsive para la administración de las hojas de vida de los equipos	1	-0-
		SUBTOTAL	6.403.361
		IVA	1.216.639
			7.620.000
		VALOR TOTAL	

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será HASTA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$7.620.000)**.

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en actas de pago parcial de acuerdo al objeto contractual y actividades realizadas, radicada la factura o cuenta de cobro informe de actividades y evidencias previo visto bueno del Supervisor.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. GARANTIAS: El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más.

DECIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA PRIMERA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 000017 del 14 de julio del 2026 y registro presupuestal del 31 de julio de 2026 expedidos por AUXILIAR ADMINISTRATIVA, del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$7.620.000)**

INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO		PROCESO Administración planta física y de los recursos	
			COMPONENTE Contable	
			1151.20.6. 009	Página 3 de 4 Versión 01-09-11

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMA SEPTIMA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

VIGESIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas.

INSTITUCION EDUCATIVA HAROLD EDER 	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATO		PROCESO Administración planta física y de los recursos	
			COMPONENTE Contable	
			1151.20.6. 009	Página 4 de 4 Versión 01-09-11

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista 4) se requiere de listado de trabajadores que van a ser parte de las actividades a realizar junto con copia de la ARL y autorización para el ingreso a las Sedes.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMASEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Mg. MARINA ELVIRA CASAS REYES
C.C. No. 66.779.452 de Palmira (Valle)
Rectora.
Contratante

Ingeniería Redes y Software de Colombia SAS
NIT. 901.385.610-3
Contratista